

y doce, vaxo las mismas circunstancias e en la forma que
V. S. merece por conveniente. Ayo favor no dudan en
seguir los sup. por en esta que Zede a beneficio de esta
Iglesia y su mayor culto, en que contemplar a V. S. tan
reuerada, como amora del esplendor y utilidad de las
Iglesias construydas en el tercio de la jurisdiccion de V. S.
aquien Dios S. S. P. P. P. y guarde en la mayor excel
nacion de

D. Lorenzo Dph Sanchez
Amos

Ramon Cozar

Don Diego de la Cruz 1756

En forma de au Escrivado General venasinto
de la praxion de las Partes y fha de para
para de resoluciones de don don don

Merrion

Cumpliendo con lo decretado por N. S. he procedido a practicar

